

12691 D. Buenos Aires, diciembre 12/919.-

En la fecha, se resuelve.

1.º No acordar pasajes por cuenta de haberes al personal que a donde alguna suma por igual concepto. -

2.º La Contaduría al expedirse en los pedidos de pasajes por cuenta de haberes hará constar si el interesado aduella suma alguna por pasajes anteriores, en cuyo caso no se dará trámite a la solicitud. -

Comuníquese por circular incluyase en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa y Archívese. Fdo. A. Gallardo. J. H. Córdoba.

9523 D/918. Buenos Aires, diciembre 27/919.-

De acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de 3 del actual,

Se resuelve:

1.º Manifestar al Sr. Director Administrativo que ejercite plenamente todas las atribuciones que le acuerda el Reglamento respectivo, salvo aquellas que hayan sido expresamente modificadas. -

2.º Disponer que, en lo sucesivo,

además de sus atribuciones como Director Administrativo, ejercite una función de inspección en las oficinas de su dependencia, debiendo llevar trimestralmente un informe al H. Consejo, sobre el estado de las mismas, indicando si el despacho general de los asuntos y particularmente los libros se encuentran al día, si la adquisición y provisión de muebles y útiles se efectúa con regularidad, monto de las cuentas pendientes, fondos disponibles, deudas al Consejo, y todo aquello que convenga conocer para la mejor administración de los intereses de la Repartición. -

3º. En caso de que existan demoras en las oficinas o inconvenientes que dificulten en normal desarrollo, los hará constar manifestando las medidas que haya adoptado y las que a su juicio considere que el H. Consejo, deba adoptar para subsanarlos, quedando expresamente establecido que todas estas informaciones deberá hacerlas

a base de su comprobación personal.

Base a Dirección Administrativa a sus efectos.

Terminado. - H. Gallardo. - J. Causante.

10.382 2^o / 919 Buenos Aires, diciembre 19/919 -
 A los efectos de la designación de personal para recibir las pruebas de los exámenes de los alumnos de las escuelas particulares, se requirirá el siguiente procedimiento:

1^o Dos meses antes de la época de terminada para tomar los referidos exámenes la Inspección General de Escuelas Particulares elevará una comisión de los maestros necesarios para tal efecto.

2^o Esta comisión pasará a informe de la Inspección Técnica General de la Capital, la que manifestará su conformidad o hará las observaciones que estime pertinentes.

3^o Con estos antecedentes la presidencia adoptará la resolución que corresponda, expidiéndose las comunicaciones en la forma de práctica.